

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M6-GC-12
		Versión: 01
		Página 1 de 5

Radicado Interno No: 202000075

ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN

- 1. NECESIDAD:** Es deber de la Unidad de Bienes y Servicios, adscrita a la Dirección Administrativa y Financiera de la Empresa para la Seguridad Urbana –ESU, el propender por el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes a su cargo. Logrando que estos presten un correcto y eficiente servicio.

En agosto de 2019, se realizó la compra de un vehículo para que el Gerente de la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, se pueda desplazar dentro y fuera del Área Metropolitana a fin de cumplir con sus múltiples compromisos y funciones. Y en aras de aportarle a la conservación del medio ambiente y a las energías renovables, se adquirió un vehículo híbrido cuyo sistema de propulsión combina dos o más fuentes de energía (eléctrico -combustible).

Este tipo de vehículos tienen un bajo costo de mantenimiento, debido a que los componentes del motor eléctricos que incorpora el vehículo son de larga duración y las baterías suelen durar casi por la vida útil del vehículo o, según el uso que se le dé, pueden llegar a durar más de los 500.000 km. El sistema híbrido no implica un mantenimiento extra, no obstante, por ser un vehículo, de igual manera sí requiere de la respectiva revisión cuando le corresponda, tales como: el cambio de aceite y filtros a los kilómetros que el fabricante ha recomendado, revisión de suspensión, frenos, hidráulicos etc. Debido a ello, se debe garantizar que el vehículo funcione adecuadamente y esto conlleva a que se tengan que realizar los mantenimientos correctivos y/o preventivos con el fin de evitar daños, logrando el normal desempeño del vehículo y de las actividades realizadas por el Gerente de la Entidad.

Además de lo anterior, para que la garantía y la originalidad de fábrica del vehículo no se pierdan, el mantenimiento debe realizarse con alguno de los concesionarios relacionados con el fabricante del vehículo, máxime, que es un vehículo híbrido (eléctrico-combustible) el cual es nuevo en el mercado y solo puede ser monitoreado por el fabricante. Por lo que es importante evitar alteraciones con repuestos homologados que puedan ocasionar fallas o daños en el sistema eléctrico para no incurrir en costos adicionales o deterioro del bien.

Por lo anterior, es necesario realizar contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo KIA NIRO con placa FPZ443 de propiedad de la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU.

- 2. OBJETO:** Prestación de servicio de mantenimiento correctivo y preventivo del vehículo de la Gerencia de la Empresa para la Seguridad Urbana -ESU.
- 3. ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:** Se requiere la contratación de servicio técnico mecánico que incluya :
 - Afinaciones, Sistemas de frenos, Sistemas de suspensión, Sistemas de embrague, Sistemas Eléctricos, Sistemas Hidráulicos, Cambios de aceite, Cambios de filtros, Mantenimiento de

aire acondicionados y el servicio de mantenimiento correctivo o preventivo que se requiera para el buen funcionamiento del vehículo.

4. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de prestación de servicios.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:


El presente proceso de contratación se fundamenta en la normatividad vigente para la contratación directa específicamente en las causales señaladas en el reglamento de contratación artículo 24 literales: c) por tratarse de un Contrato de Prestación de servicio donde el bien está sujeto a garantías de fábricas o exclusivas y por el literal j) por que el proveedor es exclusivo en el sistema híbrido (eléctrico – combustible).

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO: Luego de adelantar un referenciamiento de mercado que permite calcular el presupuesto de la respectiva contratación, su monto y el de posibles costos asociados, se relaciona lo siguiente:

6.1 ESTUDIO DEL MERCADO:

El proveedor que envió información para estudios previos es MUNDOKIA S.A., dado que fue el concesionario que proporcionó el bien, el cual fue seleccionado bajo la SPVA 2019-61, este proveedor ofrece los servicios que se requieren para que el bien no se deteriore y no genere gastos adicionales. A continuación se relaciona algunos costos de mantenimientos que se podrán requerir:

DESCRIPCIÓN	VALOR	OBSERVACIONES
Mantenimiento de 5.000km	\$330.000	aceite, filtro de aceite y revisión general
Mantenimiento de 10.000km, 30.000KM, 70.000KM, 90.000KM	\$650.000	aceite, filtro de aceite, filtro de aire motor, filtro de a/c, alineación, balanceo, mantenimiento a/c y revisión general
Mantenimiento de 15.000km, 25.000km, 35.000km, 45.000KM, 55.000km, 65.000km, 75.000km, 85.000km, 95.000km	\$430.000	aceite, filtro de aceite y revisión general
Mantenimiento de 20.000km, 40.000KM, 80.000KM	\$690.000	aceite, filtro de aceite, filtro de aire motor, filtro de a/c, alineación, balanceo, mantenimiento a/c, limpieza de inyectores y revisión general
Mantenimiento de 60.000km, 120.000km	\$980.000	aceite, filtro de aceite, filtro de aire motor, filtro de a/c, alineación, balanceo, mantenimiento a/c, limpieza de inyectores, filtro de combustible, líquido de frenos y revisión general

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M6-GC-12
		Versión: 01
		Página 3 de 5

Mantenimiento de 50.000km, 150.000km	\$1.080.000	aceite, filtro de aceite, filtro de aire motor, filtro de a/c, alineación, balanceo, mantenimiento a/c, correa de accesorios, limpieza de inyectores y revisión general
Mantenimiento de 100.000km	\$1.880.000	aceite, filtro de aceite, filtro de aire motor, filtro de a/c, alineación, balanceo, mantenimiento a/c, correa de accesorios, limpieza de inyectores, afinación de motor y revisión general

Nota: Lo relacionado en el cuadro es lo que se debe realizar en condiciones normales de mantenimiento. No obstante, dichos valores y trabajos a realizar en el vehículo pueden variar según lo hallado en cada revisión.

6.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato es por la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$6.500.000)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de contratación.

6.3 INFORMACIÓN PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Con base en el anterior sondeo de mercado, la ESU cuenta con el presupuesto para dicha contratación que se deberá ejecutar por los rubros presupuestales No 12060203-0 Cenco 13001 \$1.150.612 y Rubro 12060203-1 Cenco 10100 \$5.349.388

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

- Garantía
- Servicio
- Experiencia y conocimiento

8. RIESGOS: Ver matriz de riesgos en Excel.

9. **GARANTÍAS:** De acuerdo con el objeto, valor, naturaleza y actividades contractuales, y una vez analizados los riesgos de la presente contratación, se determinó la no expedición de garantías, por las razones que a continuación se enuncian:
- Tratándose de un contrato de servicios donde el pago sólo procede previo recibo a satisfacción una vez se haya entregado y recibido el suministro objeto del contrato, no existe riesgo de generarse perjuicios para la ESU por el incumplimiento del contratista.
 - En caso de presentarse problemas con la prestación del servicio, el contratista se obliga a cumplir con lo solicitado, por lo tanto no se exige la constitución de garantía que ampare la calidad del servicio.
 - Considerando que es claro para la ESU y el contratista la no existencia de relación laboral y la responsabilidad del contratista frente a sus empleados, no se exigirá la constitución de una póliza de salarios y prestaciones sociales.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M6-GC-12
		Versión: 01
		Página 4 de 5

- El supervisor del contrato ejercerá funciones de control y vigilancia permanente, que garanticen el cumplimiento de las obligaciones.
- La garantía única de cumplimiento encarecería el valor del contrato.

10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

La contratación no está cobijada por Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio.

11. CONDICIONES CONTRACTUALES:


11.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATO

11.1.1 OBLIGACIONES DE LA ESU: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos 3) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. 4) Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. 5) Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta. 6) Prestar al contratista todo lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

11.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1) Recibir oportunamente el pago estipulado en la cláusula quinta del contrato. 2) Cumplir de buena fe con el objeto del contrato de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato. 3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. 4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. 5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. 6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. 7) Constituir las garantías que le sean exigidas en el contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. 8) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. 9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. 10) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

11.1.3 PRODUCTOS Y/O SERVICIOS: En desarrollo de las anteriores obligaciones, el contratista se obliga a suministrar los siguientes productos y/o servicios: los establecidos en el numeral 3.

11.1.4 FORMA DE PAGO: El Contratista presentará factura por el valor de los servicios prestados, la cual será pagada por la ESU con el recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato. La respectiva factura debe cumplir

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M6-GC-12
		Versión: 01
		Página 5 de 5

con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

El contratista deberá acreditar la efectiva prestación del servicio y/o producto por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del producto y/o servicio contratado.

Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al CONTRATISTA un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.

Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

11.1.5 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La Supervisión del Contrato estará a cargo de PROFESIONAL DE LA UNIDAD DE BIENES Y SERVICIOS o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.

11.1.6 PLAZO DE EJECUCIÓN: hasta el 31 de Diciembre de 2020, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

11.1.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El objeto del contrato se ejecutará en Medellín y/o Área Metropolitana o donde lo determine la ESU.

Cordialmente,

PAULA A. VILLAR

PAULA ANDREA VILLA RODRIGUEZ
Profesional Universitaria Unidad de Bienes y Servicios

Aprobó: WENDY URIBE MUÑOZ – Subgerente Administrativa y Financiera